Nota DNC N° 11979/2021

Asunción, 18 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398856
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO EN EL B° PERALTA CALLE 2 TRAMO 1
Entidad	Municipalidad de Salto del Guairá
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En las notas de pedido del presupuesto se lee textualmente lo siguiente: "***En ese sentido, tenga bien facilitarnos unos costos aproximados para la construcción de dicha obra, conforme a la planilla y costos que acompaña a la presente***", al respecto indicamos que el oferente es el que debe definir el presupuesto, y no la Convocante, por lo que entendemos que al remitir la solicitud de presupuesto con un monto determinado previamente, se estaría incumplimiento con lo establecido en la Resolución DNCP N°1890/2020 ya que la misma convocante establece un precio estimado que no necesariamente puede estar acorde a los costos del mercado.

2. Solicitamos a la convocante ampliar el periodo de validez de la garantía de fiel cumplimiento del contrato teniendo en cuenta los plazos de ejecución, recepción provisoria y definitiva de la obra.

3. Solicitamos nuevamente a la convocante una justificación de la razón de complejidad, escala física, métodos, tecnología u otras características técnicas, teniendo en cuenta la cantidad de contrato (1) y años (5) requeridos en Experiencia Específica, los criterios establecidos en dicho punto se apartan del

rango y/o parámetros indicados en el PBC estándar vigente. Resolución DNCP N° 2115/21, Art. 4 de la Ley 2051/03.

4. Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de ofertas, plazo de ejecución, recepción provisoria, recepción definida y los demás plazos administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas, adjudicación y la firma de contrato.

5. La información indicada en la sección de condiciones contractuales numeral 4 se encuentra incompleto.

6. Condiciones contractuales numeral 18 - Los plazos indicados en este apartado difieren de lo establecido en el apartado de "descripción de las obras" numeral 6.

7. Solicitamos a la convocante completar conforme a los instructivos que se encuentran en el pliego estándar los siguientes puntos o apartados:

7.1 Descripción de las obras numeral 4 (**Identificación de la unidad solicitante y Justificaciones.**

7.2 Descripción de las obras numeral 8 (**Requerimientos adicionales**)

7.3 Condiciones contractuales numeral 15 (**Multas y retenciones**)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)